

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN RAFAEL PARA LA CONTRATACIÓN DE UN JORNALERO.

Intervienen en la celebración del presente convenio el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, representado legalmente por el señor Ingeniero SEGUNDO LIVARDO BENALCÁZAR GUERRÓN, en su calidad de Alcalde; y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael, legalmente representado por el Señor DANI FERNANDO ESPINOZA DELGADO, como se justifica con los nombramientos que se adjunta, respectivamente; a quienes en forma voluntaria, sin presión de ninguna naturaleza, haciendo uso de sus capacidades legales, convienen en celebrar el presente convenio específico de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL

Conforme lo estipula el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

De conformidad con el Art. 53 del COOTAD, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

El Art. 3 del COOTAD de la Coordinación y corresponsabilidad, en su literal c) tipifica: "Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido,

se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael, tiene personalidad jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estará integrado por los órganos correspondientes previstos en el COOTAD para el ejercicio de las competencias que le corresponden.

De conformidad con lo dispuesto en el COOTAD en su Art. 64, literales a y c, sobre las funciones de los gobiernos autónomos parroquiales, establece:

- a. Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
- c. Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley.

El Art. 60 del COOTAD son atribuciones del alcalde o alcaldesa en el literal a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico.

El Art. 67 del COOTAD de las atribuciones de la junta parroquial rural, en su literal g) tipifica: Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

El Art. 70 del COOTAD respecto a las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural establece.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural, literal a: El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Existe el proyecto “Mejora del servicio público de manejo de los desechos sólidos y aseo de espacios públicos de la parroquia San Rafael, Cantón Bolívar, provincia del Carchi.

Existe la certificación No. 004-DF-2022, suscrita electrónicamente por la señora Economista Yadira Pozo Directora Financiera del GADMCB, que certifica la disponibilidad de fondos, cuyo código presupuestario es 350.78.01.01.04.07 con nombre de la partida Convenio Gobiernos Autónomos Descentralizados por el valor de 3.690,49.

Existe el distributivo de remuneración unificada referencial suscrita por el Abogado Fabián Haro Jefe de Talento Humano del GADMCB, del cargo jornalero con salario mensual de 480 usd, más los beneficios de ley.

Existe el Oficio N° 01 GPRSR 2022, de fecha San Rafael 03 de enero del 2022, que solicita la elaboración y firma de un convenio para la ejecución del proyecto “Mejora del servicio

público de manejo de los desechos sólidos y aseo de espacios públicos de la parroquia San Rafael, Cantón Bolívar, provincia del Carchi”.

Existe la aprobación del proyecto denominado “Mejora del servicio público de manejo de los desechos sólidos y aseo de espacios públicos de la parroquia San Rafael, Cantón Bolívar, provincia del Carchi, y autorización al señor presidente del GADPRSR, para que suscriba el respectivo convenio, de fecha cinco de enero del 2022.

Existe la certificación presupuestaria suscrita por la señora Ing. Andrea Guzmán, Secretaria-Tesorera del GAD PARROQUIAL Rural San Rafael, que indica la disponibilidad de fondos por el valor de 3.690,49, de la partida Remuneración unificada número 71.01.05.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonal y Parroquial Rural, una vez analizado las necesidades de sus territorios, por parte de sus representantes legales, y al haber sido autorizados por los señores concejales y vocales, respectivamente, convienen firmar un convenio específico de cooperación interinstitucional con la finalidad de unir esfuerzos y mitigar las diversas necesidades de sus pueblos, comunidades, barrios, y sobre todo acuerdan velar por el bienestar y desarrollo en su integridad y de esta manera dar cumplimiento al mandato entregado por la ciudadanía, como es el trabajar por cada uno de los bolivarenses dejando huellas a futuras generaciones a través del ejemplo al servicio de los demás.

Con el proyecto presentado por el señor Presidente del GADPR de San Rafael y con los antecedentes señalados, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipal y Rural del Cantón Bolívar, cumplen con su objetivo fundamental de promover los procesos de desarrollo local en su jurisdicción, estando facultados para la suscripción del presente convenio específico.

TERCERA.- OBJETIVO: El objetivo del presente convenio es contratar una persona a fin de que preste sus servicios lícitos y personales para ocupar el puesto de Jornalero, servicios que los realizará en la circunscripción de la Parroquia Rural de San Rafael, del cantón Bolívar, Provincia del Carchi; debiendo contratar a esta persona el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael respetando lo acordado en este convenio.

CUARTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Bolívar, se compromete a:

1.- Aportar con la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA que corresponde al CINCUENTA (50) por ciento (%) de la remuneración mensual por el lapso de once meses cuatro días, a favor del trabajador a contratarse, más los beneficios de ley, de acuerdo a la partida presupuestaria número

350.78.01.01.04.07 con nombre de la partida Convenio Gobiernos Autónomos Descentralizados por el valor de 3.690,49, cuya certificación se adjunta al presente convenio.

2.- Transferir dicha cantidad a la cuenta 89220022 del banco Central del Ecuador a nombre del Gad Parroquial Rural de San Rafael.

3.- En caso de liquidación al trabajador, pagará el cincuenta por ciento del total de la misma.

4.- Coordinar con el Presidente del GAD Parroquia Rural de San Rafael, para el control del jornalero contratado.

5.- De la cantidad que transfiera el GADMC-Bolivar al GAD Parroquial de San Rafael, luego de practicada la liquidación y sobraren recursos, de ser el caso, el GAD Parroquial transferirá dichos rubros a la cuenta del Gad municipal del cantón Bolivar.

6.- Cumplir con lo establecido en el proyecto "Mejora del servicio público de manejo de los desechos sólidos y aseo de espacios públicos de la parroquia San Rafael, Cantón Bolivar, provincia del Carchi, que sea de su competencia y de conformidad con la ley.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Rafael, se compromete a:

1.- Aportar con la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA que corresponde al CINCUENTA (50) por ciento (%) de la remuneración mensual por el lapso de once meses cuatro días, a favor del trabajador a contratarse, más los beneficios de ley, de acuerdo a la partida número 71.01.05, cuya certificación se adjunta al presente convenio.

2.- Realizar la contratación de una persona para ocupar el puesto de Jornalero para la parroquia de San Rafael.

3.- En caso de liquidación al trabajador, pagará el cincuenta por ciento del total de la misma, cuyas cantidades se tomará de los aportes establecidos en el numeral dos de esta cláusula.

4.- Dotar de ropa de trabajo de conformidad con la ley.

QUINTA.- REMUNERACION A FAVOR DEL TRABAJADOR A CONTRATARSE EN LO POSTERIOR POR PARTE DEL GAD. PARROQUIAL RURAL DE SAN RAFAEL.

La remuneración que se cancelará al trabajador que se contratará por la suscripción de este convenio por parte del GAD. Parroquial Rural de San Rafael, es la siguiente:

JORNALERO.....480 USD (240 C/GAD)

MAS LOS BENEFICIOS DE LEY Y LA RESPECTIVA LIQUIDACION QUE CADA GAD SE OBLIGA EN EL CINCUENTA POR CIENTO.

SEXTA.- PLAZO: El presente convenio tendrá duración de ONCE MESES CUATRO DÍAS, desde el 28 de enero al 31 de diciembre del año 2022; pudiendo ser renovado por voluntad de las partes, a través de la celebración de un nuevo convenio.

SEPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

7.1. Cumplimiento del objeto o plazo del Convenio.

7.2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

1. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes.
2. Ejecutar total o parcialmente, el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones del convenio, en el estado en que se encuentren.

7.3. Por terminación unilateral en los siguientes casos:

1. Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio;
2. En caso de vulneración de los derechos del trabajador.

OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Nombramiento de los representantes legales;
2. Certificación de la Cuenta bancaria del GADPSR;
3. RUC Y Certificación presupuestaria del GADPR de San Rafael.
4. Certificación Presupuestaria del GADMC-Bolivar.
5. Resolución del Concejo Municipal de aprobación de la firma del convenio y autorización al ejecutivo para suscripción del mismo.
- 6.- Resolución de los vocales del GADPR de San Rafael, de autorización al Presidente de suscribir este convenio.

NOVENA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las partes intervinientes señalan como domicilio la ciudad de Bolívar, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi, y para notificaciones señalan: por el Gadmc-Bolivar, en secretaria de la municipalidad ubicada en el primer piso del edificio municipal situado entre las calles García Moreno y Egas esquina, teléfono 2287384, correo municipiobolivarcarchi@gmail.com, y por parte del Gadpr-San Rafael, las oficinas de administración del Gad parroquial rural, ubicadas en la cabecera Parroquial, calle Eloy Alfaro y Simón Bolívar, teléfono 062902029, correo electrónico gadsanrafael1990@gmail.com

DECIMA.- CONTROVERSIAS: Toda controversia o reclamación se la realizará en primera instancia entre las partes suscriptoras, de no llegar a un acuerdo lo harán ante los

Centros de Mediación y Arbitraje, de conformidad con la ley; o ante las instancias judiciales y/o administrativas según el caso.

DECIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN: Los participantes aceptan en todo su contenido el presente convenio quienes cumplirán en lo posterior las obligaciones que se establecieron para cada uno de ellos, y harán uso de los derechos a los cuales se crean asistidos.

Para constancia de lo actuado firman por duplicado ejemplares del mismo tenor en el Cantón Bolívar, Provincia del Carchi, a los 28 días del mes de enero del año 2022.


ING. LIVARDO BENALCÁZAR
ALCALDE GADMC-BOLIVAR


SR. DANI ESPINOZA
PRESIDENTE GADPR
SAN RAFAEL

ELABORADO POR: Sr. Alexander
REVISADO POR: Sr. Alexander

